CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO"**, EN ADELANTE DENOMINADA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA EL **HOTEL GLORIA S.A. DE C.V.**. EN ADELANTE DENOMINADA **"LA EMPRESA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. ALDWIN RAMÍREZ MADRID**EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Para cumplir con los fines de su creación, "La Universidad" ha establecido planes de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

Uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planes escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.

Tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.

Ya que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras con las que se cuentan.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

2.1 . Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio 2019, otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.

1.2 Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

1.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC130709GNA.

1.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con HOTEL GLORIA S.A. DE C.V.. de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

SEGUNDA. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1 Que es una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE legalmente constituida de acuerdo con las leyes en los Estados Unidos Mexicanos cuyo objetivo social es básicamente el de realizar actividades que inciden sobre el sector productivo, ya sea en lo económico o en lo social, que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este acuerdo de vinculación académica según lo acreditan ampliamente conforme a la escritura pública número VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE, volumen TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS de fecha SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, otorgada ante la fe del LICENCIADO SALVADOR MARTÍNEZ SERNA Notario Público número CUARENTA Y DOS con ejercicio y residencia en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes.

2.2 Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por LIC. ALDWIN RAMÍREZ MADRID

2.3 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Rodolfo Landeros 658, Col. Valle de Santiago C.P. 20804 Calvillo, Aguascalientes

2.4 Que señala como su Registro Federal de Contribuyentes el siguiente HGL801029T95

2.5 Y cuenta con el correo electrónico hotelgloriacalvillo@gmail.com y teléfono (495) 956-0191

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de "LA EMPRESA" adquiriendo conocimientos y experiencia práctica en las áreas de su interés.

3.2. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia de estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas al tenor de las declaraciones.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Permitir la libre promoción de los programas de "LA UNIVERSIDAD" por medio de:
a. Material publicitario.
b. Conferencias y cursos.
c. Participación en ferias académicas o eventos.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de "LA EMPRESA", LIC. ALDWIN RAMÍREZ MADRID y "LA UNIVERSIDAD" LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. - Los programas que se desarrollarán a través de este convenio son:

- Prácticas, residencias profesionales o Estadías.
- Programa de becarios.
- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas (industriales).
- Retroalimentación curricular.
- Bolsa de trabajo.
- Apoyo mutuo.
- Uso de instalaciones de la universidad para cualquier tipo de evento o programa.

SEXTA.- Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

- Establecer fechas específicas para la realización de los programas que más convengan a "LA EMPRESA" y.
- Establecer líneas de comunicación directa, así como personal tanto de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA".

SEPTIMA. - PRÁCTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES O ESTADÍAS.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "LA EMPRESA" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas, residencias profesionales o Estadías en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de la "LA EMPRESA".

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por la "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "LA EMPRESA", sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Asimismo, los alumnos seleccionados, deberán de firmar el formato de la carta compromiso expedida por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que se someten al cumplimiento estricto de su Estadía, razón por la cual en caso de incumplimiento derivado por la falta de sujeción a las normas y políticas de "LA EMPRESA", se sancionara conforme lo establezca el Consejo de Honor y Justicia de "la universidad", mismas que podrán ir desde amonestación, hasta la baja definitiva del estudiante.

Las prácticas, residencias profesionales o Estadías que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la

especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "LA EMPRESA" y la carrera de los estudiantes.

"LA EMPRESA" otorgará un apoyo económico siempre y cuando cuente con presupuesto en su ejercicio fiscal dicho apoyo se entregará a "LA UNIVERSIDAD", quien expedirá el recibo correspondiente. "LA UNIVERSIDAD" se encargará de entregar el importe recibido por "LA EMPRESA" a los estudiantes.

La entrega de este apoyo económico a los alumnos, no constituirá de ninguna forma, ni deberá entenderse que genera relación laboral entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a la "LA EMPRESA" por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales, de ninguna especie a cargo de la "LA EMPRESA" y por consiguiente no lo obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional; Mas sin embargo quedará a libre elección, de que la empresa pueda proponer al BECARIO su contratación laboral en caso de que así lo crea necesario, siempre y cuando no perjudique, la finalidad del proyecto.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual "LA EMPRESA" queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos por el alumno durante sus actividades en "LA EMPRESA" para cumplir con sus prácticas profesionales o en trayectos a la "LA EMPRESA" siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la Ley y "LA EMPRESA" haya instruido al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y "LA EMPRESA" haya proporcionado al alumno la protección de seguridad e higiene que marca la ley, y equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con la empresa.

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de accidente o enfermedad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

Entregar a los alumnos, a través de la "LA UNIVERSIDAD" el apoyo económico siempre y cuando cuente con presupuesto en su ejercicio fiscal, en el presente convenio en los términos y condiciones establecidas en la misma.

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que se le sean designadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "asesor interno".

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

OCTAVA. – PROGRAMA DE BECARIOS.

"LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" convienen en desarrollar de manera conjunta el PROGRAMA DE BECARIOS, conforme a las cuales "LA EMPRESA" admitirá s su(s) alumno(s) designado(s) por la "LA UNIVERSIDAD" de lo(s) programa(s) a realizar.

"LA EMPRESA" definirá y elaborará el proyecto a realizarse por el BECARIO, así como el plan de trabajo correspondiente, mismo que será de acuerdo al perfil del alumno y el acuerdo será presentado a "LA UNIVERSIDAD", para su autorización.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a promover a los alumnos que de acuerdo a los programas y planes de estudio cada una de las carreras que se imparten participar como BECARIO en la "LA EMPRESA", siempre y cuando el alumno BECARIO sea alumno regular y cuente con un promedio igual o mayor que 8.

EL BECARIO se compromete asistir en los días de lunes a viernes (sábados) siempre y cuando dichos días sean hábiles, de acuerdo al horario que le marque "LA EMPRESA.

"LA EMPRESA" se compromete a instruir al BECARIO sobre las funciones y disposiciones reglamentarias y las normas en materia de seguridad en el trabajo que rigen.

"LA EMPRESA" proporcionará al BECARIO la protección de seguridad e higiene que marca la ley, apoyo y equipo necesario para el desarrollo del proyecto.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica razón por la cual "LA EMPRESA" queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos durante sus actividades en "LA EMPRESA" o en trayectos a

"LAEMPRESA", siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la Ley y se haya cumplido con lo establecido en el párrafo que antecede.

"LA UNIVERSIDAD" manifiesta que los residentes que formen parte de la realización del presente programa están inscritos en el régimen de Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, para su asistencia médica.

Las partes participantes son conformes que entre "LA EMPRESA" y el BECARIO que desarrolle su proyecto en ella, no mediará relación laboral alguna por lo cual sus actividades en "LA EMPRESA" no generarán ni constituirán a su favor ningún tipo de derechos, ya que el objeto de este, es la prestación de servicios, la adquisición de conocimientos que le permita al educado complementar su educación.

"LA UNIVERSIDAD" así como los BECARIOS que participen se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales o cualquier información y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA" comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que tuviese establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

"LA EMPRESA" conviene en proporcionar un incentivo económico al BECARIO para sus gastos de transportación y de alimentación que se generen. La Universidad Tecnológica de Calvillo, será la encargada de realizar el trámite para el apoyo económico.

NOVENA. - COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, DIFUSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
Ambas partes de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

DECIMA. - DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL.
Ambas partes de común acuerdo, divulgarán a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – VISITAS GUIADAS (INDUSTRIALES).

"LA EMPRESA" permitirá que los alumnos complementen sus conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas, mediante la autorización de visitas a la planta productiva o las instalaciones de los planteles, previa solicitud, condicionada a la disponibilidad y objetivos de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.

"LA EMPRESA" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la currícula cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo

a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de los egresados.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga "LA EMPRESA" respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

DÉCIMA TERCERA. – BOLSA DE TRABAJO.

"LA EMPRESA" comunicará en su oportunidad a la "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, a fin de que consideren como candidatos a los egresados de los planteles, teniendo prioridad los practicantes que se hayan distinguido por su desempeño.

"LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "LA EMPRESA" conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

"LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

DÉCIMA CUARTA. – APOYOS MUTUOS.

Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presente durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en condiciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA QUINTA. – USO DE INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PARA CUALQUIER TIPO DE EVENTO O PROGRAMA.
"LA UNIVERSIDAD" permitirá que "LA EMPRESA" complementen sus actividades laborales haciendo uso de sus instalaciones, mediante la autorización previa al solicitante y condicionada a la disponibilidad.

DÉCIMA SEXTA. – VIGENCIA.
Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 años**, con opción a renovación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Sin perjuicio de lo antes señalado, "LA UNIVERSIDAD" podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a "LA EMPRESA" con 3 meses de anticipación. Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando sus prácticas o su servicio social estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.

NOMBRE DE LA EMPRESA
"LA EMPRESA"

LIC. ALDWIN RAMÍREZ MADRID
HOTEL GLORIA S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"

LIC. JAVIER VALDIVIA DIAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TESTIGOS

LIC. LAURA ELENA RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

LIC. GISELA JESSICA GALLEGOS RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Leído el presente convenio y enteradas las partes, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO y la empresa HOTEL GLORIA S.A. DE C.V. del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce en mutuo acuerdo, por triplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO en NUEVE fojas útiles por el anverso.